



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01773-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
CÉSAR IGNACIO  
MAGALLANES  
AYMAR  
Fecha: 08/06/2021  
15:00:06

**EXPEDIENTE N° SEPEG.202102299**  
**ACTA ELECTORAL N.° 054261-94P**  
**LIMA**  
**LIMA**  
**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Firmado  
Digitalmente por:  
LAURIE KARIM  
MIREZ LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021  
15:06:02

San Juan De Lurigancho, ocho de junio de dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Oficio N° 017-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDO**

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA LOURDES  
GONZALES  
MEDEL  
Fecha: 08/06/2021  
14:43:14

**Primero.-** Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 054261-94P**, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.

**Segundo.-** Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE  
NARRO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:31:04

**Cuarto.-** Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

**OBSERVACIONES**

- a) Tipo de error material F: La votación consignada a favor de una organización política, es mayor que el total de ciudadanos que votaron.
- b) Tipo de error material E: El total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambos menores al total de electores hábiles.

**MARCO NORMATIVO**

- a) Correspondiente al error material F

**El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino establece:**

**Artículo 15°.- Actas con error material**

**15.1 Acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron": en el acta**





## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

## RESOLUCION N° 01773-2021-JEE-LIE2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
CESAR IGNACIO  
MAGALLANES  
AYMAR  
Fecha: 08/06/2021  
15:00:07

Acta Electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blancos, nulos o impugnados. Una vez determinado ello, se deberá proceder de acuerdo con las disposiciones siguientes, según sea el caso.

Firmado  
Digitalmente por:  
DAURIE KARIM  
MIRAZ LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021  
15:06:03

**b) Correspondiente al error material E**

**15.3 Acta Electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos.- en el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de:**

- los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
- los votos en blanco.
- los votos nulos y
- los votos impugnados

Se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA LOURDES  
GONZALES  
MEDEL  
Fecha: 08/06/2021  
14:43:16

**ANALISIS Y CONCLUSION****a) Correspondiente al error material F**

Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:

- Total de ciudadanos que votaron la cifra 246
- Total de votos obtenidos por la organización política "Perú Libre" la cifra 102.
- Total de votos obtenidos por la organización política "Fuerza Popular" la cifra 132
- Total de electores hábiles la cifra 300.

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE  
NARRO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:31:05

En merito a la descripción efectuada, se desvirtúa la existencia del error material F, en ese sentido se deberá considerar como total de votos obtenidos por la organización política "Perú Libre" la cifra 102 y como total de votos obtenidos por la organización política "Fuerza Popular" la cifra 132.

**b) Correspondiente al error material E**

Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:

- Total de ciudadanos que votaron la cifra 246
- Total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 246
- Total de electores hábiles la cifra 300.

En ese sentido, al verificar que el total de ciudadanos que votaron es igual que la cifra obtenida de la suma de total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) en ese sentido se deberá declarar valida el acta electoral y considerar como total de votos emitidos la cifra 246 y como total de ciudadanos que votaron la cifra 246.

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **VALIDA** el Acta Electoral N° **054261-94P**.

**Artículo Segundo.-** **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **246**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01773-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
CESAR IGNACIO  
MAGALLANES  
AYMAR  
Fecha: 08/06/2021  
15:00:08

**Artículo Tercero.- CONSIDERAR** como el "total de votos emitidos" la cifra **246**.

**Artículo Cuarto.- CONSIDERAR** como total de votos de la organización política "Perú Libre", la cifra **102**.

**Artículo Quinto.- CONSIDERAR** como total de votos de la organización política "Fuerza Popular" la cifra **132**.

**Artículo Sexto.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado  
Digitalmente por:  
MARIA LOURDES  
GONZALES  
MEDEL  
Fecha: 08/06/2021  
14:43:17

**CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR**

**Presidente**

**MARIA LOURDES GONZALES MEDEL**

**Segundo Miembro**

**LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ**

**Tercer Miembro**

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE  
NARRO ALVAREZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:31:06

**LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA**

**Secretaria Jurisdiccional**

Firmado  
Digitalmente por:  
LAURIE KARIM  
MIREZ LA ROSA  
Fecha: 08/06/2021  
15:06:04

